

Jueves, 12 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as convocatoria de 2 plazas de Oficial de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y fecha constitución Tribunal para baremación de méritos.

Por Decreto de la Alcaldía nº 2000/2020, de 9 de noviembre, se ha resuelto lo siguiente:

Visto que por D. Alfredo García Azaldegui, se han formulado alegaciones contra la lista de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir, por promoción interna dos plazas de Oficial de la Policía Local de Plasencia.

Visto que el interesado figura como excluido en la lista de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, según publicación contenida en el BOP de Cáceres nº 179, de fecha 16 de septiembre, al considerarse que dicho aspirante no reúne los requisitos para participar en el proceso selectivo, por faltar menos de cinco años para el cumplimiento de la edad de 55, para solicitar el pase a segunda actividad.

Visto que se ha emitido informe jurídico por el Oficial Mayor, de fecha 6 de noviembre de 2020, con el siguiente tenor literal:

INFORME:

PRIMERO. El interesado figura como excluido en la lista de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir por promoción interna dos plazas de Oficial de la Policía Local de Plasencia, al considerarse que dicho aspirante no reúne los requisitos para participar en el proceso selectivo, por faltar menos de cinco años para el cumplimiento de la edad de 55, para solicitar el pase a segunda actividad, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 y 49.1, e) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y el artículo 2.1, c) de las Bases de Selección relativas a los requisitos para participar en dicho proceso selectivo.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

Artículo 49. Requisitos para la promoción.



Jueves, 12 de noviembre de 2020

1. Para la promoción, los/as aspirantes deben cumplir, además de los que prevé la legislación básica para acceder a la función pública, los siguientes requisitos:

- a) En el caso de la promoción interna, tener la condición de funcionario/a de carrera en el Cuerpo de Policía Local del ayuntamiento convocante. En el caso de la promoción externa, tener la condición de funcionario/a de carrera de un ayuntamiento distinto al convocante.
- b) Tener una antigüedad de dos años de servicio activo en la categoría inmediata inferior a la que se pretende promocionar.
- c) Poseer la titulación académica o equivalente exigida para la categoría a la que se opta.
- d) No estar incurso/a en procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, ni estar cumpliendo la sanción por dichas faltas, así como no haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.
- e) Faltar más de cinco años para pasar a la situación de segunda actividad por razón de la edad con respecto a la escala básica o ejecutiva, y más de tres años para las escalas técnica y superior.
- f) Superar la correspondiente fase de oposición, pudiendo ser eximidos/as del cumplimiento de los requisitos exigidos por las letras d y e del artículo 50.2.

2. Los requisitos que se establecen en el apartado anterior deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de promoción.

Por su parte el artículo 40 señala lo siguiente:

Artículo 40. Pase a segunda actividad por petición propia.

1. Pasarán a la situación especial de segunda actividad los/as Policías Locales de Extremadura que, por petición propia, hubieran solicitado ingresar en dicha situación al cumplir los 60 años de edad o los 55 años de edad llevando 25 años en situación de servicio activo como funcionario/a de Policía Local.

2. De no mediar solicitud del/a funcionario/a interesado/a dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al cumplimiento de los requisitos de edad y de tiempo de prestación



Jueves, 12 de noviembre de 2020

de servicios, se entenderá la aceptación de dicho funcionario/a a continuar en situación de servicio activo operativo.

3. Las prórrogas de permanecer en servicio activo operativo a las que hace mención el apartado 2 del presente artículo serán anuales, por lo que podrá solicitar el pase a la segunda actividad en los seis meses inmediatamente anteriores al cumplimiento del año prorrogado.

SEGUNDO. De la regulación contenida en la nueva Ley, parece deducirse que el pase a segunda actividad (siempre voluntario) se produce como regla general al cumplir los 60 años de edad, habiendo un supuesto excepcional, que es el de acceder a dicha situación con 55 años, siempre que se cumpla el requisito de llevar más de 25 años en situación de servicio activo, lo cual parece que tiene por objeto “premiar” a los/as funcionarios/as que llevan más años de servicio activo, permitiéndoles adelantar la posibilidad de pasar a situación de segunda actividad.

Dicha situación sería completamente diferente en un proceso selectivo por promoción interna, en el que los/as funcionarios/as que llevaran más años de servicio activo resultarían claramente penalizados/as, lo cual constituye una clara discriminación de cara al derecho a la promoción profesional de los/as funcionarios/as prevista en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que reconoce entre otros como un derecho individual de los/as empleados/as públicos/as, el de la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

En este caso D. Alfredo García Azaldegui ha sido excluido porque le quedan menos de cinco años para cumplir los 55 años, edad que en su caso sería en la que podría optar voluntariamente a la segunda actividad, al llevar más de 25 años en situación de servicio activo como funcionario de Policía Local.

De sus alegaciones se deduce en efecto que si no llevara más de 25 años de servicio activo como Policía Local, entonces la edad para el pase a segunda actividad sería la de 60 años y por tanto si podría participar en el proceso selectivo, al tener menos de 55 años.

Por tanto y en atención a todo lo expuesto, considero que deberían estimarse las alegaciones presentadas por D. Alfredo García Azaldegui, relativas a la lista de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir por promoción interna dos plazas de Oficial de la Policía Local de Plasencia, proponiendo que se estimen las mismas y se acuerde incluirle como admitido en la Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en dicho proceso selectivo.

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985 de 2 de



Jueves, 12 de noviembre de 2020

abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

PRIMERO. Estimar las alegaciones formuladas por D. Alfredo García Azaldegui, siendo admitido definitivamente en el proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, dos plazas de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en la página Web, para conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. Reanudar la continuación del proceso selectivo, con la constitución del Tribunal Calificador fijada para el día 4 de diciembre, a las 9.00 horas, en la sala de formación del edificio de Servicios Sociales, sito en Avda de las Acacias s/n de Plasencia, para la baremación de méritos. Debiendo insertarse anuncio en el BOP de Cáceres, junto a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

CUARTO. Notificar al interesado advirtiéndole de los recursos que puede interponer, plazos y órgano jurisdiccional de presentación.

Plasencia, 9 de noviembre de 2020

Fernando Pizarro García
ALCALDE

